



DECRETO No. 1703

Mediante el cual se suspende una jornada laboral, se ordena y regula su compensación.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C (D)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política Colombiana, Ley 1551 de 2012 y Decreto 1042 de 1978 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus atribuciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 315 ibídem, establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 33º del Decreto 1042 de 1978, establece que el Jefe del Organismo, podrá establecer el horario de trabajo.

Que a su vez, el Alcalde Mayor, dentro de los límites constitucionales señalados, está facultado en aras a la eficiente prestación de los servicios a su cargo, adecuar la jornada laboral de los empleados de Distrito, a las necesidades de la institución y a las condiciones especiales de la ciudad.

Que a fin de estimular la actividad turística en el Distrito de Cartagena, se hace necesario crear mecanismos que permitan atenuar la congestión vehicular, con ocasión de las fiestas de navidad y fin de año que se avecina durante los días 24 y 31 de diciembre de 2012.

Que por lo anterior, se autorizará la suspensión de la jornada laboral, el día veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del presente año, la cual se compensará, a efectos de cumplir las horas semanales impuestas por la ley.

Que en merito a lo antes expuesto:

## **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO**.- Autorizar la suspensión de la jornada laboral en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los días 24 y 31 de diciembre de 2012, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Exceptuase de lo dispuesto en este Decreto, los empleados que por la naturaleza de sus funciones no deban suspender la prestación del servicio y aquellos que deban prestarlo por el sistema de turnos, entre otros, Guardianes, Conductores, Celadores, Bomberos, Cabo de Bomberos, Sargento de Bomberos, Teniente de Bomberos, Comisarios de Familia, quienes lo harán en sus horarios habituales.

PARAGRAFO 2. Los jefes de cada dependencia, determinarán, según la naturaleza y necesidad del servicio, cuáles de los empleados a su cargo no podrán suspender la jornada laboral autorizada en éste artículo.

ARTICULO SEGUNDO:- A efectos de compensar la jornada laboral suspendida mediante el presente acto administrativo, se ordena a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores, Asesores, Alcaldes Menores y

P







2 1 DIC. 2012

demás funcionarios que tengan personal a su cargo; coordinar y ejecutar con los servidores de sus respectivas dependencias, un cronograma de trabajo, para efectos de compensar las horas que se dejarán de laborar en las fechas antes señaladas.

ARTICULO TERCERO. Los responsables de la coordinación y ejecución del cronograma de trabajo para compensar los días que se dejarán de laborar, deberán dentro del mes siguiente a la expedición del presente acto administrativo, acreditar ante la Dirección del Talento Humano, el cumplimiento de dicha compensación.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 🤊

**CARLOS OTERO GERDTS** 

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C. (D)

MARINA CABRERA DE LEON

Director Administrativo de Talento Humano

Vo.Bo. Jorge Eliecer Rodríguez Herrera, Jefe Oficina Asesora Jurídica